

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0000021

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIGICATT MEDIA S.A.

La compañía DIGICATT MEDIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 14/Noviembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004770 de 23/Noviembre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00;

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) ASESORIA Y CREACION DE IMAGEN CORPORATIVA. B) BRINDAR SERVICIOS Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL DISEÑO DE PAGINAS WEB, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE REDES DE COMPUTADORAS....

Quito, 23/Noviembre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC 57834M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMOPRO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CAMOPRO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 10.000,00 y reformó sus estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Agosto de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°07.Q.IJ.004718 de 21 de Noviembre de 2007.

El capital actual suscrito es de US\$ 11.000,00 está dividido en 11.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 21 de Noviembre de 2007.

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURIDICA

AC 57867M

EN VIRTUD DEL SORTEO REALIZADO, por lo tanto avoco conocimiento de la misma, en calidad de juez encargado de esta jurisdicción en virtud del oficio N- DDP-JAR-1697, En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil citese a la demandada SOFIA SUSANA PERUGACHI PERUGACHI por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, con la inasistencia de curador ad-litem oigase las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a usted de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- Certifico.- Quito 16 de noviembre del 2007
Lcdo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./17992

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
MANABI**
CITACION - JUDICIAL
A LA SRA. ZOILA JHENNY GUEVARA BENALCAZAR, se le hace saber.
Que el señor LIDER EDISON BRAVO BRAVO, fundamentándose en el Art. 110, numerales segunda, tercera y onceava del Código Civil, demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por Sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado. Esta demanda mediante auto

FRUSTRACION:
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Manabí.- El Casillero Agosto 9 Las 10:45 del 2007 VISTOS. Por sorteo realiza lo y haber correspondido a este Juzgado, avoco conocimiento. En lo principal la demanda que antecede presentada por el Dr. Patricio Freire Guerra, Procurador Judicial del señor JORGE JONAS GALLEGOS, como lo acredita con el Instrumento Público que acompaña y con el cual legitima su personería, es clara y precisa, reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite de juicio verbal sumario de divorcio.-Por lo tanto, CITASE con la demanda y auto referido a la demandada MAGDA YADIRA VELEZ LOOR en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo de Quito, en tres diferentes fechas, como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo ocho días, por lo menos entre una y otra publicación, previéndole que de no comparecer a juicio veinte días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. Téngase en cuenta la cuantía de la acción, el casillero judicial para sus notificaciones señala el demandante y la autorización que contiene el Dr. Patricio Freire Guerra.- El Casillero es el No. 47 Cuadrante con uno de los Representantes Legales del Ministerio Público a quien se lo citara en su despacho en esta ciudad de Portoviejo.- Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda.- Cítese y Notifíquese. F) Dr. Guillermo Eichelde Navarrete Delgado, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí.- Particular que se lleve a su conocimiento para los fines de Ley. Previamente de la obligación de señalar casillero judicial en la forma que se indica.